



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004-2023-CM-MDH/P

Huancarani, 05 de mayo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI -
PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO CUSCO**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, de fecha 05 de mayo del año 2023, bajo la Presidencia del Alcalde **Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA** y la asistencia del pleno de Regidores **Sra. DORA CUTIPA PUMA**, **Sr. ALEJANDRO HUAMAN GONZALO**, **Sra. JHONY AMAO CORDOVA**, **Sr. TOMAS PUMACHARA SUMA** y **Sra. NORMA QUISPE CHECYA**, lo relativo a la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que regula la Audiencia Pública de **Informe del Proceso de la Transferencia de la Gestión 2019 – 2022 y Avance de Gestión Municipal de los 100 primeros días**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie**";

Que, **la autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonómica económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Qué, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en la forma anual y bajo responsabilidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

Qué, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley y Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Qué, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal de los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) establece que: "**Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, **son normas de carácter general de mayor jerarquía en la infraestructura municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII sobre Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los gobiernos locales, están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los Recursos Públicos;

Qué, la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental el acceso de la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política;

Qué, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 05 de mayo del 2023, se revisó la documentación y después de un largo debate por los señores regidores, acuerdan **APROBAR la realización de la Audiencia Pública de INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019-2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS**, de la municipalidad distrital de Huancarani;

Qué, constituye un acto responsable de la actual gestión informar a la ciudadanía y población en general el informe de estado situacional que se encuentra relacionado íntegramente al estado de la gestión municipal recepcionados al 31 de diciembre del 2022, y además informar los avances a los 100 días de gestión de la municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, de acuerdo a la gobernabilidad plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo del 2023, se sometió a debate y por **UNANIMIDAD** de votos del Pleno de Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBÓ**:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019 - 2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a los ciudadanos del ámbito Distrital de Huancarani a la Audiencia Pública del **INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019 - 2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS**, de la Municipalidad Distrital de Huancarani, el cual se desarrollará el día **martes 30 de mayo del año 2023**, cito en la Plaza de Armas del Distrito de Huancarani, a partir de las 9:30 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento que regulará la Audiencia Pública de **Informe del Proceso de Transferencia de la Gestión 2019-2022 y avance de la Gestión Municipal de los 100 primeros días**, que regulará el desarrollo del acto público de la audiencia que consta X Capítulos, 13 Artículos, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Huancarani, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal y su respectivo Reglamento sea publicada en la Vitrina Municipal de la Municipalidad, así como en Facebook y el Portal Institucional para su mayor difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARANI
2023-05-05
Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019-2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI.



CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1°.- El presente reglamento regula el desarrollo del acto de la "AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019 - 2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS", de conformidad con el Art. 31 y 199° de la Constitución Política concordante con los Arts. 118° y 121° Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y tienen derecho a ser informado respecto a la gestión municipal.

CAPITULO II: OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Art. 2°.- Informar a la ciudadanía sobre el Proceso de Transferencia de la Gestión Municipal 2019 - 2022 y Avance de Gestión Municipal de los 100 Primeros Días, de parte del señor Alcalde, Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, así como recibir sugerencias, propuestas debidamente fundamentadas, para llevar adelante la gestión municipal.

CAPITULO III: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Art.3° - La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde con la agenda aprobada en la presente Ordenanza Municipal que comprende:

- 1.- Informe del Proceso de Transferencia de la Gestión Municipal 2019-2022.
- 2.- Informe de Avance de Gestión Municipal de los 100 Primeros Días.

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Art. 4°.- Son Órganos de la Audiencia Pública:

Mesa Directiva: Presidido por el Alcalde e integrado por los Regidores y Moderador.

CAPITULO V: DE LA MESA DIRECTIVA.

Art.5°.- La Mesa Directiva es la responsable de la conducción de la Audiencia Pública, conformado por el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal y el Moderador.

CAPITULO VI: DEL MODERADOR.

Art.6°.- Son facultades del moderador:

- 1.- Facilitar el desarrollo ordenado de la Audiencia Pública.
- 2.- Finalizado los informes procederá a tomar la relación de los participantes que desean hacer uso de la palabra y trasladar la misma al Presidente de la mesa (Alcalde) para que a su vez conceda el uso de la palabra.

CAPITULO VII: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Art.7°.- La audiencia pública tiene dos partes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

Primera parte: comprende los **INFORMES** en el siguiente orden:

- Informe del señor Alcalde.
- Informe del Gerente Municipal.
- Informe del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Informe del Jefe de UF y OPMI.
- Informe del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio
- Informe del Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural.
- Informe del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Informe del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Informe del Abogado encargado de la Oficina de Procuraduría Municipal.
- Informe de los señores Regidores.



Segunda Parte: INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES, una vez concluido los informes podrán intervenir los participantes de preferencia los representantes de Instituciones, Comunidades Campesinas, Organizaciones Sociales de Base y Organizaciones de Mujeres (clubes de madres y comités del vaso de leche) por un tiempo no mayor de tres (3) minutos por intervención.

Art. 8º En ningún caso un participante autorizado podrá ceder el uso de su tiempo a otra persona.

CAPITULO VIII: DE LOS PARTICIPANTES.

Art. 9º.- Le corresponde al Presidente de la Mesa (Alcalde) garantizar el orden y hacer respetar la agenda.

Art. 10º.- Los participantes en la Audiencia Pública deberán estar en estado ecuaníme. Si un representante o persona natural provoca desorden con motivo del uso de la palabra y no acata el llamado del presidente o del moderador se dispondrá su retiro del ambiente con el apoyo de la Fuerza Pública. Si las circunstancias lo ameritan el Presidente podrá suspender la Audiencia Pública.

Art. 11.- No está permitido al público, interrumpir durante las intervenciones con aplausos, reprobaciones, gritos o cualquier acto que perturbe el desarrollo normal de la Audiencia Pública.

CAPITULO IX: DE LAS OBSERVACIONES

Art. 12º.- Concluido la Audiencia Pública, las observaciones y pedidos serán considerados en el acta correspondiente para su evaluación, respuesta e implementación por parte de la autoridad municipal.

CAPITULO X: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Art. 13º.- Concluido la Audiencia Pública y si hubiera otros temas no considerados en la agenda de la Audiencia Pública, por aprobación de la mesa directiva podrá ser tratado fuera de audiencia y en acta separada.

GESTIÓN 2023 - 2026

Llapanchik Huancarani Llap'asun

Huancarani, 05 de mayo del 2023.



Teléfono: 984656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartesv.munihuancarani@gmail.com

Llapanchik Huancarani Llap'asun